

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 024-2013 -J-OPE/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 21 de enero del 2013

Visto el Informe N° 372-2012-OEE-OGA/INS de fecha 21 de noviembre del 2012 de la Oficina Ejecutiva de Economía de la Oficina General de Administración, el cual contiene el Informe Técnico sobre la transferencia de los bienes del Ex Instituto de Medicina Tradicional (INMETRA) al Instituto Nacional de Salud (INS);

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 958-2012-OEL-OGA-OPE/INS de fecha 14 de noviembre del 2012, la Oficina Ejecutiva de Logística (Área de Patrimonio) ha remitido la relación detallada de los bienes muebles del Ex Inmetra correspondientes a activos transferibles y no transferibles, las mismas que aún no están incorporadas dentro de los activos del Instituto Nacional de Salud;

Que, el Área de Integración Contable ha procedido a revisar la información alcanzada por la Oficina Ejecutiva de Logística, determinado que solo se efectuara la transferencia de los activos ubicados (transferibles), que se detallan a continuación, dado a que cuenta con documentación sustentoria emitida por el Área de Patrimonio:

DESCRIPCION DE LA CUENTA CONTABLE	Valor Actualizado al 2004	Depreciación al 2004
1503.0101 VEHICULOS	246.577,85	237.149,58
1503.020101 MAQUINARIA Y EQUIPO Y OTRAS UNIDADES PARA LA PRODUCCION	67.092,40	36.518,88
1503.020102 Mobiliario de Oficina	35.747,49	13.588,61
1503.020201 MAQUINAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS	5.638,84	4.506,81
1503.020301 Equipos De Comunicaciones Para Redes Informáticas	255.330,10	218.352,27
1503.020303 EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	32.449,97	12.850,70
1503.020502 EQUIPO DE USO AGRICOLA Y PESQUERO	4.941,31	2.327,14
1503.020901 AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	3.887,55	1.163,35
1503.020902 ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	1.956,82	585,58
1503.020904 ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	1.537,32	536,90
1503.020999 MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	1.382,83	463,35
	656.542,48	528.043,16
BIENES NO DEPRECIABLE	41.690,55	
TOTAL	698.233,03	

De conformidad con Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y su modificatoria, Directiva N° 003-2011-EF/93.01, Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público, aprobado con Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, NIC -17 Inmuebles, Maquinaria y Equipo; Instructivo N° 2 "Criterio de Valuación de los Bienes del Activo Fijo, Método y Porcentajes de Depreciación y Amortización de los Bienes del Activo Fijo e Infraestructura Pública", Aprobado con R.C N° 067-97-EF/93.01 y modificado con R.C N° 143-2001-EF/93.01 y R.C. N° 184-2005-EF/93.01 y;



Con los vistos buenos de la Subjefatura, de los Directores Generales del de la Oficina General de la Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Economía y Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Logística; y,

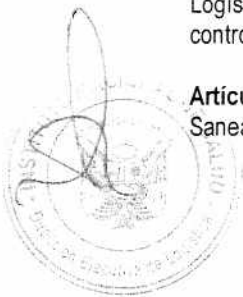
En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la transferencia de los bienes muebles del Ex Inmetra al Instituto Nacional de Salud, el importe de **S/. 698,233.03**, el cual se detalla en la parte de considerando de la presente la presente Resolución.

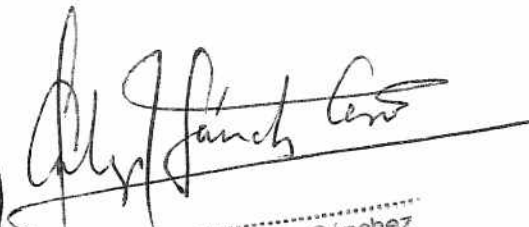
Artículo 2°.- La Oficina Ejecutiva de Economía de la Oficina General de Administración, deberá registrar contablemente la transferencia de los bienes muebles del Ex Inmetra y efectuara la regularización de la depreciación de cada bien en sus registros contables al 31 de diciembre del 2012; y la Oficina Ejecutiva de Logística a través del Área de Patrimonio deberá dar de Alta los bienes incorporados y registrar en sus sistema y controles patrimoniales.



Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a los órganos competentes de la entidad y al Comité de Saneamiento Contable.

Regístrese y comuníquese,




César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al
interesado. Registro N° 051 Lima 21/04/2013

SR. CARLOS A. VELÁSQUEZ DE VELASCO
REDATARIO